

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11 ENE 2022

Rad. No. 110014003061 **2019 00170 00**

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial visto a folio 69, ello atendiendo que la parte actora no dio estricto cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 8 de junio de 2021 (fl. 68), esto es proceder a notificar al demandado en los términos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., el despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 –numeral 1- del Código General del Proceso, se dispone:

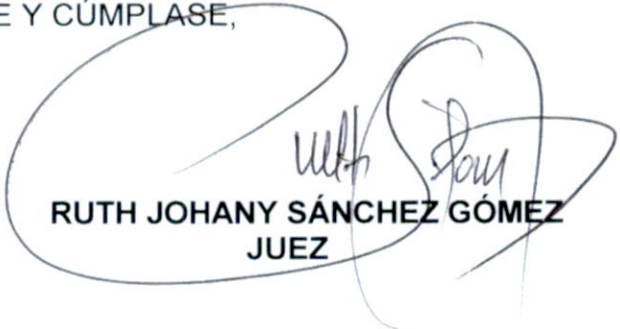
1° DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito de la demanda.

2° ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes y procédase con el desglose de los documentos base de la acción judicial con la anotaciones correspondientes.

3° Sin condena en costas por no aparecer causadas.

4° ARCHIVAR la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, **DEJANDO** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>001</u> fijado hoy <u>12 ENE 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria